



RESOLUCIÓN NÚMERO **446** **DE**

(**30 de noviembre de 2021**)

“Por la cual se adopta el Banco de Información de Proyectos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 05 de 2013, artículo 41, y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo, mediante el cual se expide el Estatuto General, en su artículo 41, faculta al Rector para adoptar sistemas y procedimientos eficaces de Planeación, Programación, Dirección, Ejecución, Evaluación y Control de las actividades de la Institución los cuales constarán en Resoluciones.

Que, mediante Resolución 1450 de 2013, el Departamento Nacional de Planeación, adoptó la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales.

Que, para la entidad y en el marco del Plan de Desarrollo Institucional “Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela 2021 – 2024”, la cultura de proyectos se materializa con la adopción del Banco de Información de Proyectos de la ETITC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADOPCIÓN:

Adoptar el Banco de Información de Proyectos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEFINICIÓN:

Banco de Información de Proyectos: Es una herramienta del sistema de planificación sobre la inversión pública que permite tomar decisiones en la etapa de pre inversión e inversión, facilitando la preparación de los planes, programas y proyectos de inversión, racionalidad y consistencia con la estructuración de proyectos a registrar en el BPIN (Banco de Proyectos de Inversión Nacional) para la asignación del presupuesto para cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. – OBJETIVOS:

- a) Objetivo General:** Contribuir al desarrollo sostenible a través del fortalecimiento y estructuración del Banco de Información de Proyectos como

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

instrumento de apoyo para la toma de decisiones de la inversión y financiación de los proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo Institucional y la desagregación de los proyectos de Inversión registrados en el BPIN.

- b) Objetivos específicos:** Mejorar la capacidad de gestión de la ETITC mediante el sistema de información de Banco de proyectos, líderes de proyectos como promotores de proyectos a ser financiados con recursos del presupuesto para cada vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. – ALCANCE:

El Banco de información de Proyectos sirve para registrar, evaluar y viabilizar los proyectos del derivado de los planes de acción institucionales con presupuesto de Inversión y Funcionamiento, mediante la formulación mediante la formulación en hoja de vida de cada uno de ellos, en la cual se consignará toda la información a nivel de perfil, código del proyecto, nombre del proyecto, metas, su porcentaje de avance físico – financiero, indicadores, riesgos y líder de proyecto en hoja de vida de cada uno de ellos, en el se consignará toda la información a nivel de perfil, código del proyecto, nombre del proyecto, metas, su porcentaje de avance físico – financiero, indicadores, riesgos y líder de proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. – ADMINISTRACIÓN:

El Banco de Información de Proyectos de la ETITC será administrado por la Oficina Asesora de Planeación, no obstante, el suministro de la información que sea necesaria para su funcionamiento, será responsabilidad de las diferentes dependencias de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. – IMPLEMENTACIÓN DEL BANCO DE INFORMACIÓN DE PROYECTOS ETITC:

- Coordinar el desarrollo, implementación y administración de herramientas e instrumentos que soporten el proceso presupuestal en todas sus etapas, velando por transparencia y oportunidad.
- Coordinar el proceso de diseño e implementación de instrumentos orientados a consolidar una cultura de proyectos en la ETITC, mediante el diseño de herramientas que involucren teoría de proyectos comprendiendo el ciclo desde la formulación hasta la evaluación expost.
- Herramienta para el proceso presupuestal de la entidad en coordinación con los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, BPIN.
- Coordinar el proceso de capacitación en temas relacionados al proceso de formación en proyectos.
- Asistir a las áreas en metodología para presentación de proyectos entidades nacionales, territoriales y de cooperación.
- Asistir a las áreas en la estructuración de proyectos

ARTÍCULO SÉPTIMO. – REQUISITOS PARA FORMULACIÓN Y PRESENTACION DE INICIATIVAS AL BANCO DE INFORMACIÓN DE PROYECTOS ETITC:

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Marco lógico de proyectos
- Hoja de vida de proyecto
- Estar asociados en el Plan de Desarrollo Institucional
- Fichas BPIN (METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA-MGA) cuando se requiera

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

- Ficha EBI (METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA) cuando se requiera
- Cronograma de actividades.
- Planos de localización, planos de diseño del proyecto. Cuando se requiera
- Plan Operativo del Proyecto.
- Información magnética y transmisión de la MGA (cuando se requiera)
- Anexos técnicos dependiendo del tipo de convocatoria o entidad donde se presente el proyecto
- Demás requisitos dependiendo de la tipología de proyecto.

ARTÍCULO NOVENO. –OPERACIÓN DEL BANCO DE INFORMACIÓN DE PROYECTOS:

- a) Definición de procedimientos.
- b) Formulación de iniciativas.
 - I. Iniciativas internas.
 - II. Iniciativas externas.
- c) Recepción, inscripción y actualización.
- d) Viabilidad.
 - I. Viabilidad para ejes o programas con recurso de inversión.
 - II. Viabilidad para ejes o programas con recurso de funcionamiento.
- e) Registro.

ARTÍCULO DECIMO DECIMO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de noviembre del 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL RECTOR,


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.
Proyectó: Dora Amanda Mesa, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---